

Gustavo Letner

Juez Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Miembro del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

El juicio por jurados en la Ciudad de Buenos Aires

El juicio por jurados parece estar transitando por una etapa de resurgimiento. Y no lo digo desde una “sensación” sino de ver cómo en los últimos tiempos se han generado muchas instancias de debate sobre su implementación sumado a la discusión de varios proyectos en las legislaturas provinciales que me convencen de dicha “sospecha”.

El porqué el juicio por jurados parece estar asomando tibiamente su cabeza puede ser atribuido a muchos factores, uno de ellos es sin duda la falta de credibilidad que viene atravesando el sistema de justicia en general ante la falta de respuestas a determinados reclamos de la sociedad. Pero también mucho tiene que ver la predica lenta, disimulada y, por qué no, perseverante de diversos actores que predicán desde hace mucho tiempo sobre las bondades del instituto.

Días atrás, por iniciativa del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se realizó una jornada de sensibilización sobre la eventual aplicación del juicio por jurados en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires en la que participaron actores relevantes del Derecho Procesal Penal nacional: Alberto Binder, Edmundo Hendler, Andrés Harfuch, Gustavo Bruzzone y el Dr. Luis Herrero por la Universidad del Salvador; donde se expusieron también diversos proyectos de

juicio por jurado a nivel nacional, provincial y local.

Lo relevante de dicha jornada fue que permitió, más allá de analizar cuál sería la situación institucional de la Ciudad de Buenos Aires ante la decisión de avanzar en un proyecto de jurados para los porteños, relevar cuáles son los principales ejes sobre los cuales se enmarca hoy en día la discusión del juicio por jurados. Además, y esto creo que es un avance importante en aras de avanzar hacia su instalación como sistema de juzgamiento, se redefinieron aspectos y/o dudas de antaño que ahora aparecen zanjadas o al menos superadas.

Entre aquellas cuestiones que al menos hoy no parecen formar parte de las críticas y/o cuestionamientos se pueden mencionar:

- Que la presunta minoría de quienes defienden el jurado ya no es tal, es más, es difícil encontrar en los ámbitos de discusión o debate posiciones en contra del jurado, es decir, que si bien no puede decirse que no halla, sí puede hablarse de una inversión en las tendencias apareciendo los defensores del jurado como posición preponderante.
- Que en épocas pasadas, enseñar o hablar del juicio por jurados era anacrónico, algo que no era necesario ni enseñarlo ni debatirlo y hoy la tendencia empieza a revertirse.

- Tampoco aparece vigente la batalla oportunamente dada por antijuradistas sobre si el juicio por jurados ha perdido validez pese a estar previsto en la constitución nacional, pues podríamos decir que quienes pregonaban esa posición ya no la sostienen. Ello obedece, en parte, a que la necesidad de la instauración del jurado surge más de las virtudes de la institución en sí mismo, en cuanto a que es visto como un mejor sistema de enjuiciamiento, más allá de la previsión constitucional. De todas formas cabe destacar que el jurado está mencionado en tres oportunidades en la Constitución Nacional.
- Otra cuestión que ya no amerita seguir discutiendo es la vieja idea de que la sociedad no está preparada para ser jurado. Pensar en esa dirección es subestimar la capacidad de la ciudadanía para la toma de decisiones importantes. La ciudadanía no necesita estar preparada, sólo necesita juzgar con íntima convicción.
- Por el contrario, la experiencia de los Estados o provincias que avanzaron sobre la instauración del juicio por jurados dan cuenta de ello. Es más, con la experiencia cordobesa nuestro país ha superado con creces esa duda. Se demostró, con estudios estadísticos, que no sólo los magistrados manifestaron sentir un mayor acompañamiento por parte de la ciudadanía en la toma de decisiones, sino que los propios ciudadanos expresaron una mejor visión de la justicia luego de haber transitado la experiencia de juzgar a sus pares.
- Un aspecto central que empieza a tomar vuelo propio es el cambio de paradigma sobre quién debe juzgar en materia penal, dejando de ser la figura del juez profesional la única alternativa posible. ¿Por qué siempre el fundamento de una decisión debería estar en manos de un juez? ¿Por qué no repensar el juzgamiento del hombre a cargo de legos? Y este cambio de paradigma no resulta atacado por el control de los derechos humanos ya que la experiencia demuestra que el juzgamiento a cargo del jurado ofrece una alternativa de mayor calidad. Esa calidad se advierte al concentrar una mejor atención por parte de los jueces, una mejor dinámica del desarrollo del debate por las técnicas de litigación empleadas -porque involucra un mayor número de ciudadanos en la decisión- y porque existe una verdadera deliberación por parte de los encargados de resolver el caso.
- Otra cuestión que subyace es la posible influencia que podría recaer sobre los jurados, como si las presiones o el tráfico de influencias fuera un aspecto ajeno al juez profesional. Las conclusiones arribadas sobre este punto nos informan que la afectación a la imparcialidad nunca está garantizada y menos en un juez profesional que piensa en su carrera. El riesgo de la influencia es común tanto al juez profesional como al jurado popular y es una lucha común a la que deben exponerse ambas formas de juzgamiento. Sin embargo, pareciera que es más difícil intentar influir sobre un grupo de hombres (12, al menos, si eligiéramos el formato de jurado clásico) que al finalizar su tarea, continúan con su vida diaria, sus labores y no necesitan ganar un concurso o seguir pensando como ascender en su carrera profesional. En síntesis: la imparcialidad aparece como una garantía del acusado que la justicia profesional no la asegura.
- Ahora bien, dentro de las cuestiones que sí se mantienen vigentes al momento de hablar del juicio por jurados y que sí se encuentra en plena etapa de desarrollo es el vinculado al de la fundamentación del veredicto. La decisión del jurado sin fundamentación, donde expresa su voluntad por su íntima convicción, todavía resulta una cuestión a debatir. Sin embargo el debate sobre este aspecto, propio del jurado clásico, no alcanza a desvirtuar sus bondades y muchos fundamentos se han esbozado para salvar ese aparente déficit.
- Una cuestión que puede extraerse de las conclusiones de la jornada mencionada, es que, para decidir, los jurados lo hacen con

- íntima convicción. Esta decisión es personal, es el cumplimiento de un mandato personal y por ello no necesitan fundamentar. El mandato es motivación suficiente.
- Por otra parte las instrucciones previas a la deliberación son las que permiten fundar la decisión tomada. Es decir, las instrucciones previas, la deliberación y el veredicto componen una trama y las instrucciones representan o son equiparables a los argumentos vertidos en la sentencia de un juez profesional. Esta opinión es la que recibió el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el reciente fallo “Tasquet”.
 - Claro que para poder determinar si el sistema de jurados presenta algún tipo de déficit en su estructura al momento de fallar, es bueno preguntarnos previamente cuál es el objeto de la fundamentación. En una primera y breve aproximación podemos contestar a esa pregunta diciendo que su objetivo primario es acotar el poder del que decide. Sentado ello, el segundo paso es ver si es mejor fundamentar antes de tomar la decisión o al final. La conclusión de este punto indica que es mejor hacerlo antes porque le da mayor autenticidad. Además, es una característica propia del jurado que se aprecia en el dictado de las instrucciones que el juez le da a los ciudadanos en forma previa a tomar la decisión.
 - Llegado a este punto podemos preguntarnos si la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podría avanzar en un proyecto legislativo que incluya al jurado. De hecho, hay un proyecto en trámite, previsto sólo para el juzgamiento de los delitos cometidos por funcionarios públicos.
 - Entiendo que la Ciudad de Buenos Aires no sólo podría avanzar hacia un esquema de juicio por jurados sino que debería hacerlo. Estoy convencido de ello por dos aspectos que creo resultan decisivos al momento de tomar la decisión o el camino hacia ese objetivo.
 - Uno de ellos nos lo brinda la propia Constitución de la Ciudad, en su artículo 106, al delimitar la competencia del Poder Judicial cuando deja en claro que ello es sin perjuicio del juicio por jurados que la ley establezca.
 - Pero hay un aspecto que me parece central a la hora de comprender por qué la Ciudad de Buenos Aires no sólo puede sino que merece emprender el desafío de instaurar el juicio por jurados, y es porque su propio esquema constitucional y su código reglamentario -como resulta ser el Código Procesal Penal de la Ciudad- instauran un sistema adversarial que resulta ser la esencia o el núcleo del juicio por jurados.
 - La dinámica del juicio por jurados se encuentra gobernada por los principios de la intermediación, la contradicción y la publicidad. Estos mismos principios son los que alberga el sistema procesal de la Ciudad de Buenos Aires, en el cual el sistema adversarial vigente propone un juicio con amplio debate en todas sus instancias y con la “oralidad” como figura central.
 - Este sistema vigente en la Ciudad de Buenos Aires es el que asegura una decisión de mejor calidad pues es tomada en el contexto de una audiencia oral y pública, es decir, con los mismos elementos que utiliza el juicio por jurados. Es por eso que la Ciudad de Buenos Aires se encuentra en inmejorables condiciones de afrontar el desafío hacia la instauración del jurado, pues su regulación normativa, desde su constitución hasta su ordenamiento procesal, es totalmente afín a la estructura que crea y sostiene el juicio por jurados. Allí donde la Nación tal vez tenga y deba adecuar su sistema procesal penal de manera profunda para implementar el juicio por jurados, la Ciudad de Buenos Aires se encuentra un paso adelante en este aspecto. Su legislación es totalmente compatible con los principios que rigen la institución y el camino a su implementación aparece despejado.
- Por ello creo que no estamos en tiempo de preguntarnos si debe o no instaurarse el juicio por jurados, sino sólo preguntarnos qué modelo de juicio por jurados queremos. Es un desafío y una oportunidad que creo vale la pena transitar. ■

Juicio por jurados

- 1 ¿Son los jurados una herramienta necesaria para el sistema judicial?
- 2 ¿Cuáles cree serían los beneficios que traería su aplicación?
- 3 ¿Existen resistencias a la aplicación de juicios por jurado? ¿Cuáles?

Reynaldo Imaña

Abogado boliviano. Ex director del Equipo de Implementación de la Reforma Procesal Penal en Bolivia. Consultor en temas vinculados a la reforma judicial en diversos países de América Latina.

1 Sí, absolutamente sí. Creo que son una herramienta por demás necesaria porque la institución del jurado, la incorporación de los jurados, obliga a que todos los procedimientos tengan que ser necesariamente orales, públicos, contradictorios y continuos. Hemos visto cómo se ha dicho que la oralidad, más que un principio, es un instrumento a favor de estos otros principios.

Yo diría que el jurado, incluso, es un instrumento más para materializar la oralidad. En la medida en que tengamos la presencia del jurado en los diversos procedimientos judiciales, obligamos a que este procedimiento sea necesariamente, vuelvo a repetir, oral, sea necesariamente público, sea necesariamente contradictorio, sea necesariamente continuo.

Vemos entonces que además, de esta forma, se favorece también la concreción del principio del proceso pronto y se favorece también uno de los principios más violentados en los sistemas judiciales nuestros de tradición escrita como es el principio de intermediación. Desde este pun-

to de vista estoy absolutamente convencido de que la incorporación del juicio por jurados es una herramienta absolutamente imprescindible para el sistema judicial.

2 Los beneficios son muchos desde mi modo de ver. En primer lugar, es evidente la que incorporación del juicio por jurados acorta la brecha que existe entre la práctica judicial y la realidad social, la realidad cotidiana. La incorporación del juicio por jurados desbarata la idea de que la administración de justicia, la resolución de conflictos, es un privilegio de los juristas. Este es uno de los principales beneficios, porque permite conciliar consideraciones de orden técnico con valoraciones del orden social a la hora de resolver un conflicto.

Creo que también otro de los beneficios importantes del juicio por jurados es que permite la democratización de uno de los Poderes, quizás el menos democrático de todos, porque logra un compromiso del pueblo con el buen funcionamiento del sistema de justicia y, en consecuencia, logra un compromiso efectivo con el buen funcionamiento de las funciones de gobierno del Estado.

Otro beneficio, siguiendo este lineamiento, es que la incorporación del juicio por jurados, al comprometer al ciudadano en la resolución de conflictos, ayuda a que toda la población comprenda la significación del orde-

namiento jurídico y la necesidad de su conservación. Otro beneficio que emerge de esta situación, es que la administración de justicia cumple una función cívica de educación muy importante.

Creo que también la incorporación del sistema de jurados va contribuir a atenuar o disminuir la crisis de legitimidad que vive el sistema de administración de justicia. La incorporación del juicio por jurados se convierte en un instrumento de control popular sobre el control del amplio poder que ejercen los jueces. En ese sentido, creo que es una herramienta de profundización de nuestras democracias en el sentido que se compromete al ciudadano en la toma de decisiones estratégicas. Las decisiones que adopta el sistema judicial no son simplemente decisiones que afectan a dos partes en conflicto, son decisiones que tienen que ver con la vida institucional misma de nuestra sociedad. Estos serían los beneficios más notables del juicio por jurados.

3

Sí, naturalmente existen resistencias al jurado y estas son, creo, las mismas que se han manifestado en todos los lugares, en todas las sociedades en las que se ha implementado. Y es una crítica que cae por su propia obvedad y es que los ciudadanos desconocen el derecho y ese es justamente el argumento que justifica la existencia del jurado. Esas críticas, por lo menos en la experiencia de la realidad boliviana, han surgido, más que de la sociedad de la comunidad jurídica, porque siente que se le está arrebatando un monopolio o un privilegio que únicamente detentaban ellos. Creo que esa es la crítica recurrente, pero sí hay que aclarar que esta crítica no viene de la comunidad en general sino que viene de la comunidad jurídica. Eso quedó demostrado en la realidad boliviana cuando se trabajó la reforma del Código Procesal Penal boliviano. Y las críticas más duras que se han tenido, han emanado siempre del sistema judicial, de los operadores del sistema de administración de justicia y no ha sido la población que, contra todo pronóstico, más bien ha dado su apoyo a la implementación de esta institución.

Puede escuchar el audio de este debate en:

<http://>

Leonardo Moreno

Abogado chileno. Defensor Regional Metropolitano Norte en Defensoría Penal Pública.

1

A mí me parece que efectivamente el juicio por jurados es un avance en acercar el ejercicio de la función jurisdiccional al ciudadano de la calle. Por lo tanto me parece que, sin duda, es un avance que podría calificarse de democrático y más participativo, para que el ciudadano común y corriente pueda intervenir en las decisiones respecto de cuestiones jurídicamente relevantes dentro de la comunidad.

Me parece que es algo que debería promoverse y que lamentablemente, en el caso chileno, no es algo que ni siquiera discutamos mucho. Algún intento histórico hubo en 1900, en situaciones de delito aduanero pero después de eso nunca más se ha vuelto a discutir la posibilidad de establecer jurados.

2

Me parece que tiene que ver una parte con la legitimidad de la resolución. Cuando no es un funcionario el que resuelve sino es el propio ciudadano el que tiene que involucrarse en el conflicto y adoptar además una solución, que si bien en ese momento cuando él resuelva va a afectar a un tercero, también visualiza la posibilidad de que él pueda estar enfrentado al mismo juicio de jurados. Por eso impone un sano ejercicio de los deberes cívicos. Por un lado, el hecho de tener este rol juzgador para ver si una persona es responsable o no, pero también, por el otro, lo obliga a ponerse en el lugar de ese ciudadano. Por lo tanto no solo es participativo sino también va a generar una manera distinta de conceder los derechos y garantías individuales en los ciudadanos.

3

Me parece que hay un prejuicio fundado en el que Chile es muy apegado a la tradición de la forma en que se ha ejercido la función jurisdiccional, en el sentido en que los jueces profesionales tendrían ciertos grados de independencia e imparcialidad que no serían posibles

de lograr con un juicio por jurados. Pero me parece que eso no es más que un prejuicio. No hay evidencia empírica que nos permita decir que un grupo de ciudadanos no pueda tomar una buena decisión allí donde hoy un tribunal de profesionales, de jueces profesionales, dicta resoluciones que también a veces son bastante cuestionables, no solo desde la perspectiva del derecho sino desde la forma que han establecido la solución respecto de los hechos que se han debatido ante él.

Esto es un prejuicio, no se ha debatido seriamente en Chile la posibilidad de establecer un juicio por jurados y que también me parece grave que para rechazar un modelo como este se anticipe un juicio sobre la ciudadanía calificándola de poco preparada o formada para asumir esta misión. Me parece que, por el contrario, el hecho de verse expuesto a tener que integrar un jurado va a generar una mayor preparación, un mayor compromiso con los deberes cívicos y un mayor compromiso con los derechos humanos y los deberes cívicos.

Me parece muy importante que esté apareciendo por primera vez esta idea de empezar a debatir sobre el tema de los jurados. Creo que es un debate en el que debieran participar no solo el mundo docto, no solo los jueces, los operadores del mundo de la justicia sino que debiéramos incorporar precisamente a los ciudadanos que son los que eventualmente tendrían que ejercer esta función. Si lo hacemos, nos encontraríamos con la sorpresa de que efectivamente hay disposición y voluntad de la gente de asumir este rol.

**Puede escuchar el audio
de este debate en:**

<http://>